Nota DNC N° 16.064 /2021

Asunción, 10 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392345
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de pólizas de seguros para los vehículos de la institución
Entidad	Instituto Nacional del Indígena
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el informe de evaluación el oferente Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros **NO CUMPLE** con la presentación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, solicitamos remitir el criterio legal utilizado para la adjudicación del presente llamado al oferente citado.
   En consideración que en el informe de evaluación de ofertas se aclara: "*La empresa INTERCONTINENTAL S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS por nota presentada a las 9:15 del 18/08/2021 presenta el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social* ***vencido a la fecha del Acto de Apertura de Oferta****s, por lo cual se acepta su oferta."*
2. Solicitamos a la convocante remitir las notificaciones de adjudicación realizadas al oferente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes